



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00116-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.90

Como en cumplimiento de nuestro requerimiento hecho por auto del 12 de enero de 2021, el apoderado del demandante, interesado en la notificación personal del Sr. Eduardo Morales, manifiesta ignorar el lugar en donde este pueda ser citado o notificado e ignorar canal digital que permita la comunicación con el integrado al contradictorio, se aceptará la solicitud de emplazamiento, por estar acorde con el art. 293 del C.G.P.

En consecuencia, se **DISPONE** el emplazamiento del vinculado Eduardo Morales, de conformidad a lo reglado en el numeral 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Cúmplase por secretaria lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e06eb6687acb0e76252235df696e35705829873d9a853893ed2737c046639e5

Documento generado en 02/02/2021 08:22:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**